

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

Se AVOCA conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral interpuesta a nombre propio por **GUSTAVO ALBERTO MORALES QUINTERO** quien se identifica con **C.C. 98.486.598**, en contra de la **NUEVA EPS**, la cual ha sido remitida a este Despacho al declararse impedido por competencia el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín - Antioquia por Auto del 30 de noviembre de 2021, y se adecúa su trámite a un proceso ordinario laboral de única instancia, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Sírvase adecuar el proceso a uno ordinario laboral de única instancia y dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos a los correos electrónicos dispuestos por éstas para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal o en su página web; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____ fijado
en la Secretaría de este Despacho, a las

05001-41-05-005-2021-00679-00
Auto inadmite demanda – Febrero 21 de 2022

8 a.m. Medellín, MES _____ DÍA _____ DE 2022.

SECRETARIA